

Constancia: Por medio de la presente, le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, no se encontró memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 19 de octubre de 2023

Camila J.R

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía (Cuotas de administración)
Demandante	Unidad Residencial Acuarelas de San Diego P.H
Demandados	Narlen Amanda Sinisterra Arias y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 01474 00
Instancia	Primera
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 6 de septiembre de la presente anualidad (Doc. No. 03), INADMITIÓ la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanaran algunos requisitos, so pena de rechazo.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de las exigencias realizadas, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, tal como se advirtió en dicha providencia.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA, (cuotas de administración) instaurada Por **Unidad Residencial Acuarelas de San Diego P.H** a través de su representante legal y por conducto de apoderada judicial en contra de **Ángel Emilio Sinisterra Arias, Darly Sinisterra Arias, Excehomo Sinisterra Arias Y Nerlen Amanda Sinisterra Arias**, por lo antes expuesto.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE12.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9227f1656e5380a769ce7f085dd30314dbfdf8b3d5d330440938acf9e4bfae1**

Documento generado en 23/10/2023 09:26:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>